B.O.E. nº 252 del 8 de Septiembre de 1.956

Autorizando al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) para construir un muro en el Arroyo Monterroso.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), para la construcción de un muro en el arroyo Monterroso, asunto en el que ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) la construcción de un muro de encauzamiento en la margen izquierda del arroyo de Monterroso y ocupación de los terrenos de dominio público, sitos en la explanada margen del término municipal de Estepona (Málaga) para dedicarlos a la construcción de viviendas, para sus funcionarios, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª La extensión máxima del terreno a ocupar será de dos mil trecientos ochenta y cinco (2.385) metros cuadrados, siendo sus linderos: El Norte y Oeste con el cauce del arroyo Monterroso; al este, con la Avenida de San Lorenzo, vía pública de la villa de Estepona y al Sur con terrenos del terrenos del arroyo Monterroso, por el muro a construir.

2ª Las obras autorizadas se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que ha servido de base al proyecto suscrito en 22 de Diciembre de 1.952 por el Ingeniero de Caminos don José María Carnica, con la modificación aproximada que con lápiz rojo se señala en el plano, para el trazado en planta del muro proyectado, y bajo la inspección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, y habrán de completarse con las necesarias defensas en la parte norte, a fin de unir el muro nuevo con el antiguo; una vez terminadas se dará cuenta para proceder al reconocimiento final, levantándose acta del resultado, en el que conste al forma y dimensiones de la superficie de terreno público ocupado que no podrá exceder de los dos mil trescientos ochenta y cinco (2.385) metros cuadrados.

3ª Las obras empezarán dentro de un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y quedarán terminadas en el plazo de dos años, contados a partir de la misma fecha.

4ª El proyecto de las obras de defensa complementaria y de la modificación del muro deberá ser presentado en los Servicios Hidráulicos del Sur de España, para su aprobación, dentro del plazo de seis meses a contar desde la misma fecha de la publicación dela concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes. La profundidad mínima del muro de encauzamiento que se autoriza será de un metro cincuenta centímetros a partir del lecho del arroyo, ampliable si fuera necesario. Los productos de la excavación, así como los materiales se depositarán de modo que puedan producirse perturbaciones en el cauce ni perjudicar a los intereses particulares.

6ª Esta autorización se concede en precario, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, debiendo el Ayuntamiento concesionario ejecutar, por su cuenta, las

obras que fueren precisas para la defensa de los terrenos colindantes con la margen opuesta, si como consecuencia del estrechamiento del cauce hubiera peligro de inundación.

7ª El replanteo definitivo de la obra, aprobado previamente por la Confederación del Guadalhorce, deberá llevar la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, y para conseguirla se introducirán las oportunas modificaciones que dejen a salvo los intereses actuales y futuro de la carretera.

8ª El depósito constituido del 3 por 100 del importe total de las obras servirá como fianza para responder del exacto cumplimiento de las condiciones impuestas, y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final, previos los trámites reglamentarios.

9ª La Administración se reserva el derecho de imponer un canon por la ocupación de terrenos de dominio público.

10ª El peticionario queda obligado a dar cumplimiento durante la ejecución de las obras, a cuanto previenen las Leyes de Protección de la Industria Nacional, Accidentes de Trabajo, Contratación y Seguro y a cuantas Leyes y disposiciones sociales se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

11ª El terreno cedido no podrá pasar a ser propiedad particular, en ningún caso; tampoco podrá ser cedido en arriendo u otra forma a tercero sin autorización expresa de los organismos de la superioridad.

12ª El incumplimiento por parte del peticionario de una de las cláusulas anteriores o de cualquiera de los preceptos señalados en las Leyes y Reglamentos que son aplicables será causa de la caducidad de la autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Y habiendo aceptado la entidad interesada las preinsertas condiciones y remitida póliza de 150 pesetas, según dispone al vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, queda unida al expediente.

De orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que le comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid 10 de Agosto de 1.956—El Director general, P.D. José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España

Actas Municipales

5 de Mayo del 1.959: Cesión terrenos Casa Sindical y Ayudantía de Marina

Se dió lectura a comunicación nº 1.563 del 28 de Abril pasado de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, trasladando escrito del Ilustrísimo Señor Director General de Obras Hidráulicas de 25 de Febrero último por el que comunica resolución del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de la cual se accede a la modificación de las condiciones establecidas en la autorización autorizada a este Ayuntamiento por O.M. de 10 de Agosto de 1.956, para la ocupación de los terrenos de dominio público ganados al arroyo de Monterroso, para la construcción de un muro de encauzamiento en el sentido de que estos terrenos se destinaran en la extensión que se indique, a los edificios de Ayudantía de Marina y Casa Sindical, quedando subsistentes las restantes condiciones de la repetida autorización a precario y entre más la prohibición de que el terreno pase a ser de propiedad particular, al propio tiempo, dichos Servicios Hidráulicos interesan se señalen las zonas que han de destinarse a estos usos y que ha de ser autorizado definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas, como trámite previo a la propuesta de modificación delas condiciones de la susodicha O.M.

Los Señores asistentes quedaron enterado, acordando por unanimidad que con la mayor urgencia se dé cumplimiento a lo interesado.

3 de Julio de 1.965: Sobre construcción Edificio Ayudantía de Marina

Acto continuo se dio lectura a una Moción de la Alcaldía Presidencia por la que se expone que accediendo a petición formulada por este Ayuntamiento, el Ministerio de Obras Públicas por comunicación de fecha 25 de Mayo, tuvo a bien modificar la autorización otorgada al Ayuntamiento de Estepona por O.M. de 10 de Agosto de 1.956, en el sentido de que de los terrenos de dominio público cuya ocupación se autorizó para la construcción de casas para funcionarios, dos parcelas se destinaran a la construcción de la Ayudantía de Marina y Casa Sindical respectivamente.

La parcela para construcción de la Ayudantía de Marina, es un trapecio de 6,30 metros y 2,30 de bases y 40 metros de altura. Esta parcela dista del bordillo Norte de la carretera general N-340, 29,25 y 65,25 metros medidos sobre el muro antiguo de encauzamiento del Arroyo Monterroso. La parcela para Casa Sindical, es también un trapecio de las siguientes dimensiones: 2,50 metros y 1,70 metros de bases y 6,80 metros de altura, distando del bordillo Norte de la carretera general N-340, 152,10 y 158,90 metros, quedando subsistente las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización antes dicha.

Añade la Moción que por estar emplazada esta población en la Costa del Sol y ser lugar de turismo, es de vital importancia para este Municipio, que el edificio para la Ayudantía de Marina, se construya en la parcela destinada a tal fin, en la Avenida de San Lorenzo, en lugar de la parte Sur de la carretera nacional Km 161-162, ya que si llegara a efectuarse en esta zona, obstruiría grandemente la construcción del paseo marítimo, cuyas obras han comenzado restando con ello valor e importancia al citado Paseo.

Para llevar a efecto lo expuesto anteriormente, procede que por el Pleno Municipal se haga el ofrecimiento al Ministerio de Marina para que ocupe una parcela de terreno situada en la Avenida de San Lorenzo de una extensión de 400 metros (40 metros de fachada por 10 metros de fondo), de los

cuales 184 metros cuadrados son terrenos de dominio público, cedidos por el Ministerio de Obras Públicas a este Ayuntamiento y autorizado para que a su vez los pueda ceder al Ministerio de Marina, y los 216 metros cuadrados restante sobrantes de vía pública; estimado necesario que por la Corporación Municipal se solicite del Ministerio de Marina renuncie a la concesión que le hizo el de Obras Públicas de una franja de terreno sita en la parte Sur de la carretera general Cádiz-Málaga, km. 161-162, donde se proyecta llevar a cabo la construcción del ya mentado edificio para la Ayudantía de Marina.

Asimismo se dio lectura al preceptivo informe que eleva la Comisión Informativa de Policía Urbana y Rural, el cual se muestra conforme en todas sus partes con la Moción dela Alcaldía Presidencia.

Los once reunidos de los trece que componen la Corporación Municipal (existiendo por consiguiente el quorum que determina el artículo 303 de la Ley), precio un detenido examen del expediente, acordaron por unanimidad:

1º Aprobar la Moción de la Alcaldía Presidencia y dictamen de la Comisión Informativa de Policía Urbana y Rural en todas sus partes.

2º Que por la Alcaldía Presidencia en nombre y representación del Ayuntamiento se haga el ofrecimiento al Ministerio de Marina de una parcela de terreno sita en la Avenida de San Lorenzo, de una extensión de 400 metros cuadrados (40 metros de fachada por 10 metros de fondo), de los cuales 184 metros cuadrados son terrenos de dominio público cedidos por el Ministerio de Obras Públicas a este Ayuntamiento y autorizado para que a su vez se los pueda ceder al Ministerio de Marina, y los 216 metros cuadrados restantes, sobrantes de vía pública.

3º Que una vez aceptado dicho ofrecimiento por el Ministerio de Marina de la parcela antes citada, se cumplan todos los trámites y formalidades legales que determine el Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades locales a fin de formalizar la correspondiente cesión.

4º Que por la Alcaldía Presidencia se solicite también del Excelentísimo Señor Ministro de marina tenga a bien renunciar a la concesión que le hizo el Ministerio de Obras Públicas de una franja de terreno sita en la parte Sur de la carretera general Cádiz- Málaga, km. 161-162 donde se proyecta llevara a cabo la construcción del edificio para la Ayudantía de Marina, por obstruir de una manera fundamental la construcción del Paseo marítimo, cuyas obras se están realizando en la actualidad y son consideradas de vital importancia para los intereses municipales y vecindario en general, como asimismo por encontrarse el lugar donde se pretende construir la Ayudantía de Marina ubicado detrás de una estación depuradora para el saneamiento de esta población, cuyas obras se llevaran a cabo en muy breve plazo.

1 de Marzo de 1966: Sobre cesión de terrenos al Ministerio de Marina, para la construcción de la Ayudantía Militar de Marina.

Como venía anunciado en el orden del día, se dió lectura a comunicación del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, Sección 2ª, número 715, referencia 3ª. Fecha 24 del actual, relacionada con el expediente tramitado para la cesión de terrenos al Ministerio de Marina, en la Avenida de San Lorenzo, de esta Villa, interesando se acrediten diversos extremos, antes de dictarse resolución definitiva por dicha Dirección General.

Leído el dictamen favorable de la Comisión de policía Urbana y Rural y el informe emitido por la Intervención Municipal; vistos el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 3

de Junio[1] de 1.965, por el que se ofrecieron los terrenos al citado Ministerio de la Marina, vistos los artículos 96 y 97 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los diez Concejales asistentes de los doce que componen la Corporación Municipal, constituyendo el "quorum" que determinan los artículos 96-1 del citado Reglamento de Bienes y el 303 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, acordaron por unanimidad:

1º Ceder gratuitamente al Ministerio de Marina, con destino a la construcción de un edificio para Ayudantía de Marina, una parcela de terreno situada en la Avenida de San Lorenzo de esta Villa, de forma rectangular con 40 metros cuadrados de fachada, de los que 184 metros cuadrados son terrenos de dominio público cedidos por el Ministerio de Obras Públicas a este Ayuntamiento y autorizado para que a su vez este Ayuntamiento los pueda ceder al Ministerio de Marina, para dicho fin, y los 216 metros cuadrados restantes, son sobrantes de vía pública, cuyos lindero son:

Fachada principal en longitud de 40 metros, con la Avenida de San Lorenzo; por su derecha entrando o Norte, con profundidad de 10 metros terrenos de la misma finca municipal de que se segrega, por su fondo, Oeste también en longitud de 40 metros, con terrenos de la misma finca parte cedida a este Ayuntamiento por el Ministerio de Obras Públicas, y por su izquierda entrando, Sur, con terrenos sobrantes de vía pública de la misma finca dela cual se segrega, distando 29,26 metros del borde Norte de la carretera general de Cádiz-Málaga.

2º Que se remita nuevamente este expediente al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, con los documentos y certificaciones interesados en el escrito dela dirección general de Administración Local de referencia, a los efectos de la autorización que previenen el artículo 95-2 del Reglamento de Contratación Municipal.

Asimismo fue acordado que dichos terrenos sean inscritos en el Libro de Inventario de este Ayuntamiento con la calificación Jurídica de Bienes de Propios sobrantes de vía pública.

5 de Marzo de 1.966: Adjudicación obras "Colocación de bordillos de piedra para encintado en Monterroso" por concierto Directo.

A continuación se leyó otra Moción del Señor Alcalde Presidente, exponiendo que habida cuenta de que el Ministerio de Hacienda, ha sido aprobado recientemente el expediente de habilitación de créditos dentro del presupuesto extraordinario número 1, para diversas obras municipales, entre otras la de "Colocación de bordillos de piedra para encintado en Monterroso", cuyo presupuesto asciende a 71.068,22 pesetas, estima de gran necesidad e interés municipal la urgente ejecución de estas obras, por lo que propone a la Corporación se adjudiquen por concierto directo, a cuyo efecto acompaña al expediente sumario pertinente.

Examinado el expediente sumario incoado a tal fin, en el que se acredita razonadamente la urgencia de tales obras, que están comprendidas en el artículo 311-c) del texto reformado dela Ley de Régimen Local, de 25 de Junio de 1.955, y el artículo 41-3) del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1.953; de conformidad con los informes evacuados, los Señores asistentes acordaron por unanimidad:

1º Aprobar la Moción de la Alcaldía Presidencia y el expediente sumario tramitado declarando de urgencia las repetidas obras.

[1] Es un error, debe ser Julio

2º Adjudicar las obras de “Colocación de bordillos de piedra para encintado en Monterroso”, a la empresa “Construcciones San Pedro de Alcántara”, por concierto directo, en la cantidad de setenta y un mil sesenta y ocho pesetas con veinte y dos céntimos (71.068´22); facultándose al Señor Alcalde para que formalice esta adjudicación mediante el oportuno contrato, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal citado.

3º Que se traslade el presente acuerdo a Intervención, Depositaría y a la empresa adjudicataria, a los efectos, debiéndose constituir por la citada empresa la fianza definitiva correspondiente.

5 de Marzo de 1.966: Sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos cedidos a este Ayuntamiento por el Ministerio de Obras Públicas.

Seguidamente se pasó al examen del expediente relativo a la cesión a este Ayuntamiento por parte del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Hidráulicas, de una parcela de terrenos, de 2.385 metros cuadrados aproximadamente, de los cuales 184 metros cuadrados se destinaran en su día a ser ocupados por parte del edificio destinado a Ayudantía Militar de Marina, situada en la Avenida de San Lorenzo de esta Villa, resultante de los terrenos ganados con motivo de la construcción del nuevo muro de encauzamiento del Arroyo Monterroso. Estos terrenos fueron cedidos a esta Corporación por resolución de fecha 10 de Agosto de 1.956 (B.O. del Estado número 252 de 8 de Septiembre del mismo año, página 5.836) hallándose valorada en la cantidad de 354. 725,00 pesetas.

Los Señores reunidos a la vista del expediente, acordaron por unanimidad que se curse oficio al Registro de la Propiedad de este Partido solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la parcela mencionada con la calificación jurídica de Bienes Propios a tenor delo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente y concordantes en el Reglamento de Bienes.

14 de Marzo de 1.966: Sobre cesión de terrenos Ayudantía de Marina

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta de escrito del Ministerio de la Gobernación número 715 referencia 30, Sección 2ª, Dirección General de Administración Local, relacionado con la cesión gratuita al Ministerio de Marina de una parcela de terreno de 400 metros cuadrados para la construcción de un edificio destinado a Ayudantía Militar de Marina, en la Avenida de San Lorenzo de esta Villa, y en la que dicha Dirección General solicita certificación del Registro de la Propiedad de este Partido, acreditativa de que la parte de 184 metros cuadrados, cuya ocupación a precario fue concedida a esta Corporación Municipal, en virtud de Resolución de fecha 25 de Mayo de 1.965, modificando la autorización otorgada a este Ayuntamiento por O.M. de 10 de Agosto de 1,956, están inscritos con la calificación jurídica de Bienes propios de este Ayuntamiento.

Como quiera que según se desprende de los términos de la O.M. antes citada, se autoriza a esta Corporación solamente a la ocupación en precario de los 184 metros cuadrados antes mencionados, así como el resto total de la parcela de 2.385 metros cuadrados, con la expresa prohibición en cláusula 11ª de que el mentado terreno no podrá pasar a ser propiedad particular en ningún caso y que tampoco podrá ser cedido en arriendo u otra forma a tercero; es por lo que surge la imposibilidad de que los 184 metros cuadrados de terrenos antes citados puedan ser inscritos como Bienes de Propios y consiguientemente pueda a su vez cedidos al Ministerio de la Marina.

Por todo ello y habida cuenta de que dentro de la parcela de propiedad municipal de 3.388 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados inscrita el Registro de la Propiedad con la calificación jurídica de

Bienes Propios, cuya certificación Registral obra en el expediente de referencia, existe terreno suficiente para ubicar una parcela de 400 metros cuadrados (como se acredita con la certificación y el plano adjunto), que es la precisa para la construcción de edificio destinado a Ayudantía de Marina, y cuyos linderos serían: al Este fachada principal de 40 metros de longitud, con terrenos de dominio público en la Avenida de San Lorenzo; al Norte con terrenos de Bienes Propios de este Ayuntamiento distante seis metros del edificio de la Casa Sindical y con una profundidad de 10 metros; al Oeste (fachada posterior) en la misma extensión de 40 metros; con terrenos comprendido íntegramente dentro de la parcela de propios ante mencionada, y al Sur también con terrenos de la mentada parcela y con una distancia al bordillo norte de la carretera general N-340, de 81,65 metros.

Los Señores reunidos a la vista del expediente y tras un detenido estudio del mismo acordaron por unanimidad:

1º Alterar la ubicación de los terrenos a ocupar por el edificio destinado a Ayudantía Militar de Marina, al objeto de que al retranquearla hacia el Norte, queden íntegramente comprendidos los 400 metros cuadrados necesarios, dentro de la parcela de 3.388 metros cuadrados 21 decímetro cuadrado, propiedad de este Ayuntamiento, los cuales se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad con la calificación jurídica de Bienes Propios.

2º Que se curse instancia al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, para que sea otorgada a esta Corporación la preceptiva autorización para segregar una parcela de 400 metros cuadrados, cuyos linderos son los descritos anteriormente con destino a ser cedida al Ministerio de la Marina para la construcción de un edificio destinado a Ayudantía Militar de Marina de esta Villa.

3º Que una vez otorgada la autorización correspondiente por el Ministerio de la Gobernación, se ceda la mencionada parcela al Ministerio de la Marina, para los fines indicados, previo los trámites y en la forma reglamentaria revirtiéndose nuevamente a esta Corporación los 400 metros cuadrados de referencia, si en el plazo de cinco años no se hubieran llevado a efectos las obras.

2 de Abril de 1.966: Sobre cesión terrenos en la Avenida de San Lorenzo para construcción Ayudantía Militar de Marina.

Siguiendo el desarrollo del orden del día, se dió lectura a escrito de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, Administración Loca, Sección 2ª, número 715, Referencia 3º de fecha 26 de Marzo último, como resolución al expediente incoado por este Ayuntamiento en solicitud de autorización para ceder gratuitamente al Ministerio de Marina, una parcela de terreno de propiedad municipal, sita en la Avenida de San Lorenzo, cuyo texto es el siguiente:

"Visto el expediente incoado por ese Ayuntamiento en solicitud de autorización para ceder gratuitamente al Ministerio de Marina, una parcela de terreno de propiedad municipal, y

Resultando que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 14 de Marzo del corriente año adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente al Ministerio de Marina, con destino a la construcción de una Ayudantía Militar de Marina, una parcela de terreno de propiedad municipal de 400 metros cuadrados de superficie, sita en la Avenida de San Lorenzo, que linda el Este, fachada principal de 40 metros de longitud, con terrenos de dominio público en la Avenida de San Lorenzo; al Norte con terrenos de bienes propios de ese Ayuntamiento distante seis metros del edificio de la Casa Sindical, y en una profundidad de 10 metros; al Oeste (fachada posterior), en la misma extensión de 40 metros con terrenos comprendidos íntegramente dentro de la parcela de propios de la cual se segrega; y al

Sur, también con terrenos de la mentadas parcela y con una distancia al bordillo Norte de la carretera general N-340, de 81,65 metros. Está valorada en 200.000 Pesetas.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para ceder bienes inmuebles de propios, gratuitamente a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal y previa autorización de este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 189 de la Ley de Régimen Local en relación con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Decreto de 27 de Mayo de 1.955.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos que son de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 del citado reglamento y sus concordantes de la Legislación municipal vigente, debiendo en todo caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 97 del propio Reglamento.

Esta Subsecretaría haciendo uso de las facultades que le están conferidas por los Decretos de 7 de Septiembre de 1.960 y de 22 de Septiembre de 1.961, ambos sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de la Gobernación ha tenido a bien autorizar a ese Ayuntamiento de Estepona (Málaga), para ceder gratuitamente al Ministerio de la Marina, la parcela de terreno de propiedad municipal anteriormente referida a los fines y con las condiciones expresadas en el expediente."

Los Señores concurrentes a la vista del anterior escrito se mostraron conformes con la autorización otorgada por el Ministerio de la Gobernación, y en su consecuencia acordaron por unanimidad:

1º Que se ceda gratuitamente al Ministerio de la Marina, en la forma que se determina en el punto 3º del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que celebró el día catorce del pasado mes, dela parcela de terreno de referencia, propiedad municipal, para la construcción de un edificio destinado a Ayudantía Militar de marina, revirtiendo estos terrenos al Ayuntamiento, si en el plazo de cinco años no se llevaran a efecto los indicadas obras.

2º Este Ayuntamiento se compromete a que entre la parte Sur de la parcela de referencia y la carretera general Cádiz-Málaga, no se construyan edificios de altura.

3º Se faculta al Señor Alcalde Presidente, para que en nombre y representación dela Corporación Municipal, efectúe los trámites que sean necesarios y firme cuantos documentos se precisen para llevar a efecto la cesión de los mentados terrenos.